



PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AUDIO JESÚS DE LA CRUZ CONSUEGRA
DEMANDADOS: SALUSTIANO MARTIN FLOREZ ESCOBAR y PEROSNAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 44001310300220240004400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto calendado veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte solicitante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días, cuya providencia fue notificada en estado N° 52 del 23 de abril de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web, además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la Rama Judicial del Poder Público. No obstante, el treinta (30) de abril hogaño, feneció el término otorgado a la parte demandante para que corrigiera los defectos señalados, sin que este a la fecha subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse la misma al tenor del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si no fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a realizar dicha actividad.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808f214322442a49fd6175a29fb3c32b76a70aa90458e4250f9331c359fdfd3c**

Documento generado en 07/05/2024 05:23:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>